

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

- 1.** Informe al juzgado los nombres y direcciones de los parientes tanto por línea paterna como materna del menor de edad NNA **TSSO** los cuales deben ser oídos en este proceso, conforme lo disponen los artículos 586 y 395 inciso 2 del CGP., en concordancia con el art. 61 del C.C.
- 2.** Informe con claridad en las pretensiones de la demanda, cual es la causal alegada para solicitar la Privación de la Patria Potestad del señor JHON FREDY SANCHEZ CIFUENTES respecto a su hijo menor de edad NNA **TSSO**.
- 3.** Indique al juzgado cuales son los motivos que la llevan a solicitar la Privación de Patria Potestad del señor JHON FREDY SANCHEZ CIFUENTES respecto a su hijo NNA **TSSO**.
- 4.** Indique si tiene conocimiento en la actualidad a que se dedica el demandado señor JHON FREDY SANCHEZ CIFUENTES de donde deriva ingresos el mismo y a cuánto ascienden estos para la presente anualidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 98 De hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e65de6a44085eaf4cc07ce71b26139e832b48005a7b72e912e53deff1512d9c1

Documento generado en 06/11/2020 10:00:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**